



ORIGINAL

ORDENANZA Nº 13/88

VISTO: El Código Tributario Municipal, que en su Art. 104, 116 y 120 legisla sobre el Impuesto Inmobiliario, Tasa por conservación y Limpieza de la Vía Pública y Tasa de Vialidad Rural respectivamente:

Y CONSIDERANDO: Que, dichos artículos deben ser reglamentados según lo establece el Código.-

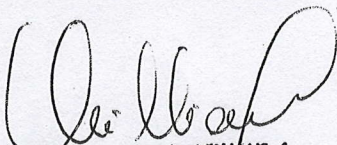
Que, dichos gravámenes requieren la aprobación de una Ordenanza para aplicarlos

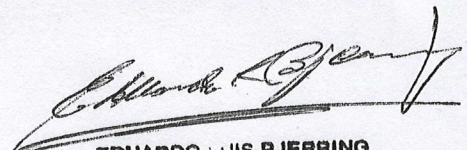
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de las facultades que le confiere la LEY Nº 55

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Apruebase el Anexo a la presente que determina la segunda cuota de el Impuesto Inmobiliario, Tasa de Conservación y Limpieza de la Vía Pública y Tasa de Vialidad Rural y demás artículos complementarios.

ARTICULO SEGUNDO: Regístres, Comuníquese y Cumplido ARCHIVASE


CRISTINA CHACON DE WILLIAMS
SECRETARIA


EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE



ORIGINAL

ORDENANZA N° 13/88

PRIMERA PARTE

IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 1: De acuerdo a lo establecido en el art 104 y 113 del Código Tributario Municipal el valor de la segunda cuota del impuesto inmobiliario se determinará en base a la primera cuota del Período Fiscal en vigencia.

Artículo 2: A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior el monto de la primera cuota será actualizado mediante un coeficiente del 1,5. El valor que surja será el importe de la segunda cuota del impuesto.

Artículo 3: A los efectos del artículo 111 del Código Tributario Municipal fíjase como fecha del vencimiento para el ingreso de la cuota el 17/6/88.

Artículo 4: El anticipo del artículo 1 de la ordenanza N° 1 (bis)/88 será considerado a todos los efectos como la primera cuota del impuesto inmobiliario.

Artículo 5: A los efectos de la cancelación que establece el art 4 y la actualización que prescribe el art 5 de la Ordenanza N° 1 (bis)/88 y considerando que la segunda cuota toma como base para su determinación el anticipo del Impuesto Inmobiliario actualizado déjase sin efecto lo prescripto en el art 4to y 8vo de la Ordenanza 1 (bis), 88.

Artículo 6: El contribuyente que efectuare el pago total del Impuesto del año 1988 por adelantado dentro del plazo para abonar la 2da cuota, gozará de un descuento del 10% sobre el valor que corresponda.

SEGUNDA PARTE

TASA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION

DE LA VIA PUBLICA

Artículo 7: A los efectos de lo establecido en el art 116 del Código Tributario Municipal fíjase en australes 30 la segunda cuota de la Tasa de servicios de limpieza y conservación de la Vía Pública cuando se trate de frentes edificados y en australes 25 en el caso de frentes baldíos.

//////

//////

Artículo 8: El anticipo del art. 11 de la Ordenanza N° 1 (bis)/88 será considerado a todos los efectos como la primera cuota de la Tasa de Limp. y Cons. de la Vía Pub.

Artículo 9: A los efectos del art. 119 del Código Tributario Municipal fijase como fecha de vencimiento para el ingreso de la cuota el 17/6/88.

Artículo 10: El Contribuyente que efectúe el pago total de la Tasa del año 1988 por adelantado dentro del plazo para abonar la 2da cuota, gozará de un descuento del 10% sobre el valor que corresponda.

TERCERA PARTE

TASA DE VIALIDAD RURAL

Artículo 11: A los efectos del art. 120 del Código Tributario Municipal fijase en australes 17 la 2da cuota por la prestación de servicios de Vialidad Rural.

Artículo 12: El anticipo del art. 12 de la Ordenanza N° 1 (bis)/88 será considerado a todos los efectos como la segunda cuota de la Tasa de Vialidad Rural.

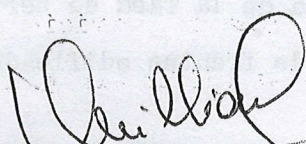
Artículo 13: A los efectos del art. 125 del Código Tributario Municipal fijase como fecha de vencimiento para el ingreso de la 2da cuota el 17/6/88.

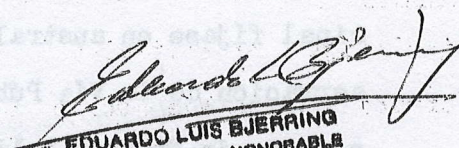
Artículo 14: La presente Ordenanza forma parte de la Ordenanza Impositiva Anual.

Artículo 15: El Contribuyente que efectúe el pago total del Impuesto del año 1988 por adelantado dentro del plazo para abonar la segunda cuota gozará de un descuento del 10% sobre el valor que corresponda.

CUARTA PARTE

Artículo 16: Regístrese, Publíquese y Cumplido, archívese.


CRISTINA CHACON de WILLIAMS
SECRETARIA


EDUARDO LUIS BJERRING
PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE

ORIGINAL



Trevelin, 31 de mayo de 1988.-

Sr. Presidente del H.C.D.

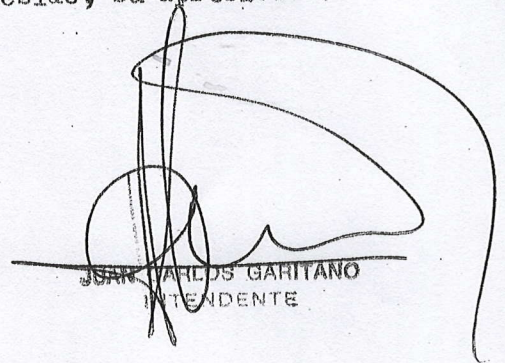
Dn Eduardo Bjerring

S/D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de elevarle el proyecto de Ordenanza Impositiva que adjunto a la presente para su tratamiento y, de ser consentida por el Consejo que Ud. preside, su aprobación.




JUAN CARLOS GARITANO
INTENDENTE